

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes (2015-2020)

[COM(2015) 285 final]

(2016/C 071/12)

Ponente: Brenda KING

El 6 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

«Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes (2015-2020)»

[COM(2015) 285 final].

La Sección de Relaciones Exteriores, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su Dictamen el 12 de noviembre de 2015.

En su 512.º pleno de los días 9 y 10 de diciembre de 2015 (sesión del 10 de diciembre), el Comité Económico y Social Europeo aprobó por 176 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones el presente Dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) acoge con satisfacción los objetivos declarados del Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes ⁽¹⁾, a saber, «combatir y prevenir el tráfico ilícito de migrantes, garantizando al mismo tiempo la protección de sus derechos humanos», y «tratar las causas profundas de la migración irregular». El CESE recuerda que los refugiados disfrutaban de un estatuto especial otorgado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

1.2. El CESE apoya los esfuerzos del Plan de Acción para desarticular las redes de la delincuencia organizada por medio de los servicios de inteligencia e investigaciones financieras, acabar con el blanqueo de dinero y confiscar los activos procedentes de actividades ilícitas; no obstante, recomienda encarecidamente que el plan adopte un enfoque más equilibrado y global detallando la manera en que la UE protegerá y asistirá a quienes son objeto de tráfico ilícito.

1.3. Basándose en la afirmación que la Comisión Europea hace en la Comunicación de que las «redes de tráfico ilícito pueden debilitarse si hay menos gente que recurra a sus servicios», el CESE señala que, a juicio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, «es difícil, si no imposible, garantizar actualmente un visado dentro del espacio Schengen para muchas personas que viven en países empobrecidos o en las zonas afectadas por conflictos bélicos e inestabilidad política. Las personas y grupos que quieren enriquecerse se han beneficiado de esta situación y han desarrollado actividades rentables para responder a la demanda de cruzar fronteras» ⁽²⁾. Por lo tanto, el CESE recomienda poner en marcha medidas de prevención que respondan a la solicitud del secretario general de las Naciones Unidas a la UE de estudiar la posibilidad de reforzar la seguridad y legalidad de las vías hacia Europa para refugiados y migrantes, de forma que no queden en manos de redes delictivas e inicien una peligrosa travesía. Estas declaraciones reflejan las recomendaciones formuladas en numerosos dictámenes del CESE sobre migración.

1.4. El CESE coincide en que es necesario aplicar el principio de solidaridad y responsabilidad compartida para garantizar que haya una distribución más equilibrada de las solicitudes de asilo entre los Estados miembros. El Convenio de Dublín debe adaptarse para reflejar este sistema de mayor solidaridad y proteger el Acuerdo de Schengen.

⁽¹⁾ COM(2015) 285 final.

⁽²⁾ Martina Hanke, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Discurso pronunciado durante la audiencia pública del CESE sobre el tráfico ilícito de migrantes, Bruselas, 12 de octubre de 2015.

1.5. Por lo tanto, el CESE respalda la declaración del presidente de la Comisión, Jean-Claude Juncker, que advirtió a los Estados miembros del peligro de aprovechar la crisis migratoria para dismantelar el Acuerdo de Schengen⁽³⁾. El CESE pide que la Comisión siga esta evolución atentamente y garantice una rápida vuelta a la situación normal.

1.6. El CESE también recomienda que refuercen las competencias de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) para realizar su labor, con especial atención a sus actividades operativas de apoyo y a los equipos conjuntos de apoyo al asilo en los Estados miembros que necesiten apoyo especial o urgente. Es fundamental que la Unión asegure un uso más armonizado, coherente, independiente y flexible de los visados humanitarios por parte de los Estados miembros, tal y como se recoge en el Código común de visados.

1.7. El CESE acoge favorablemente la última propuesta de la Comisión de «abordar la dimensión exterior de la crisis de los refugiados»⁽⁴⁾, incluida la creación de un fondo fiduciario de emergencia para África. Esta última propuesta parece reconocer que abordar las causas profundas de la migración es una tarea que va más allá de los asuntos de interior y seguridad y está relacionada con otros ámbitos de acción como el comercio, el desarrollo, la política exterior o la integración. Ello está en consonancia con el principio de coherencia política en materia de cooperación internacional al desarrollo de la UE.

1.8. El CESE recomienda que, para abordar las causas socioeconómicas profundas del tráfico ilícito de migrantes, se utilice la Agenda de Desarrollo Sostenible como solución a largo plazo. El CESE desea recordar a los Estados miembros de la UE su compromiso de destinar el 0,7 % de la renta nacional bruta (RNB) a la ayuda al desarrollo. En muchos casos, este compromiso no se ha cumplido; algunos Estados miembros han reducido su volumen oficial de ayuda al desarrollo.

1.9. Habida cuenta de los retos a los que se enfrenta Europa, con un crecimiento lento, una población que envejece y disminuye y una escasez de mano de obra, también es importante establecer un vínculo entre las políticas migratorias de la UE y las políticas de migración laboral e integración ya que se trata de un aspecto del mercado laboral europeo, a la luz de las pruebas generalizadas de que la migración es un factor esencial de la recuperación económica y el desarrollo en Europa.

1.10. El CESE coincide en que es necesario mejorar la política de retorno dentro de la UE y recuerda a la Comisión sus numerosas recomendaciones en el sentido de que los derechos humanos de los solicitantes de asilo deben respetarse en todo momento.

1.11. En el presente Dictamen se pide a los representantes de las instituciones europeas y gobiernos nacionales que tengan en cuenta el papel primordial de los interlocutores sociales y la sociedad civil organizada para asegurar una perspectiva social y un valor añadido a las políticas europeas en materia de migración.

1.12. Asimismo, el CESE pide que se preste mayor atención a la financiación sistemática de las organizaciones de la sociedad civil que están prestando asistencia esencial a los migrantes tanto a lo largo de sus rutas hacia la seguridad como en sus esfuerzos de integración, ya que suelen compensar la falta de capacidades institucionales. El CESE acoge favorablemente el planteamiento de reconocer la contribución de las organizaciones de la sociedad civil a la sensibilización sobre el problema del tráfico ilícito de migrantes y el papel que desempeñan como intermediarios, prestando asistencia a personas en situaciones en las que no pueden intervenir ni los Estados nacionales ni la UE.

2. Contexto

2.1. La Agenda Europea de Migración⁽⁵⁾, aprobada el 13 de mayo de 2015, presenta las medidas inmediatas que deberá tomar la Comisión para responder a la situación de crisis en el Mediterráneo, y da prioridad a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes para «evitar la explotación de los migrantes por las redes delictivas» y «como factor desincentivador de la migración irregular».

2.2. Desde la adopción de esta Agenda, la rápida evolución de la situación con llegadas masivas de solicitantes de asilo ha creado una situación excepcional, por lo que la Comisión Europea adoptó medidas decisivas que llevaron a presentar un paquete global de propuestas, el 9 de septiembre de 2015, para hacer frente a la crisis de los refugiados.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/commission/2014-2019/president/announcements/call-collective-courage_en

⁽⁴⁾ Crisis de los refugiados: la Comisión Europea toma medidas decisivas, Estrasburgo, 9 de septiembre de 2015.

⁽⁵⁾ COM(2015) 240 final.

2.3. La propuesta de la Comisión ⁽⁶⁾ está motivada por la agravación del problema migratorio en el Mediterráneo central y oriental. Según Frontex, entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2015, las rutas del Mediterráneo central y oriental y la ruta de los Balcanes Occidentales fueron las principales zonas de entrada irregular en la UE, ya que representaron el 99 % del total de entradas irregulares en la Unión. Además, Frontex ha informado de que la ruta de los Balcanes Occidentales representa más del 30 % del total de entradas irregulares en la UE en 2015. Ello representa un flujo de solicitantes de asilo de aproximadamente 500 000 personas, lo que ejerce una presión intensa sobre los Estados fronterizos de la UE ⁽⁷⁾. La mayor parte de quienes llegan a la UE por la ruta del Mediterráneo central proceden de Siria y Eritrea y, según datos de Eurostat, gozan de una tasa de reconocimiento de asilo superior al 75 %. Del mismo modo, la mayoría de los migrantes que llegan a través del Mediterráneo oriental y la ruta de los Balcanes Occidentales proceden de Siria y de Afganistán. Ello está en consonancia con la afirmación de la UNODC de que más del 80 % de las personas que llegaron a Europa por mar en 2015 proceden de los diez países que dan lugar a mayores flujos de refugiados ⁽⁸⁾.

2.4. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hay 4 185 302 de refugiados sirios registrados a fecha de 4 de octubre de 2015. Esta cifra incluye 2,1 millones de sirios registrados por Egipto, Irak, Jordania y el Líbano, 1,9 millones de sirios registrados por el Gobierno de Turquía, así como más de 26 700 refugiados sirios registrados en el norte de África ⁽⁹⁾.

2.5. A medida que el conflicto sirio se acerca a su quinto año, un estudio del ACNUR muestra un rápido deterioro de las condiciones de vida de los refugiados sirios en Jordania, donde un gran número está cayendo en la pobreza extrema debido a la magnitud de la crisis y el apoyo insuficiente de la comunidad internacional, ya que solo se ha cubierto el 37 % de la petición de ayuda del ACNUR para Siria. El ACNUR afirma que, mientras no se disponga de suficiente dinero para mejorar las infraestructuras de los países de acogida (vecinos de la UE) y mejorar las condiciones de vida y las perspectivas de sus grupos de refugiados, las personas seguirán saliendo y dirigiéndose a Europa. Aunque la gran mayoría de los refugiados son demasiado pobres para salir de los campos de refugiados, los que pueden solicitan los servicios de traficantes.

2.6. En su propuesta de Decisión del Consejo ⁽¹⁰⁾, de 9 de septiembre de 2015, la Comisión afirma que estará atenta a la evolución de los flujos migratorios y, en particular, a un posible deterioro de la situación en el este de Ucrania.

2.7. Esta crisis de los refugiados excepcional se produce en un momento en que la situación económica de la UE está repercutiendo en la capacidad y la disposición de algunos Estados miembros, especialmente los fronterizos, para prestar servicios humanitarios de conformidad con la Convención de Ginebra ⁽¹¹⁾. Las medidas de austeridad también han afectado a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios a solicitantes de asilo. Algunos Estados miembros han respondido mediante controles fronterizos más estrictos, mientras que otros han legislado con el fin de detener y sancionar a quienes cruzan las fronteras de Schengen para buscar asilo.

3. Observaciones generales

3.1. El CESE quiere reiterar su mensaje, a todos los órganos de toma de decisiones, de que la UE debe actuar como una unión verdadera adoptando, respetando y aplicando normas comunes. La nueva fase de la política de inmigración europea debe ser estratégica, con una visión de medio y largo plazo, y focalizarse en facilitar de manera holística y global canales legales abiertos y flexibles de admisión ⁽¹²⁾. En lo que respecta a la crisis actual, será necesario adoptar un enfoque común para la gestión de las fronteras exteriores, capacitando al mismo tiempo a la Comisión y las agencias europeas para que puedan llevar a cabo tareas operativas con un nivel adecuado de financiación.

⁽⁶⁾ COM(2015) 451 final.

⁽⁷⁾ COM(2015) 451 final.

⁽⁸⁾ Martina Hanke, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Discurso pronunciado durante la audiencia pública del CESE sobre el tráfico ilícito de migrantes, Bruselas, 12 de octubre de 2015.

⁽⁹⁾ <http://data.unhcr.org>

⁽¹⁰⁾ Comunicado de prensa «Crisis de los refugiados: La Comisión Europea toma medidas decisivas» (http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5596_es.htm).

⁽¹¹⁾ <http://www.unhcr.org/>

⁽¹²⁾ Dictamen exploratorio del CESE sobre «Las políticas europeas de inmigración», ponente general: Giuseppe Iuliano (DO C 458 de 19.12.2014, p. 7).

3.2. El CESE desea contribuir con propuestas estratégicas basándose en sus dictámenes anteriores en cuestiones relativas a la inmigración⁽¹³⁾. Los **interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil organizada y el diálogo social** deben estar presentes en todo el proceso de debate que precede la siguiente fase de la **política europea en materia de migración. La «perspectiva social» es clave** a la hora de asegurar el valor añadido y determinar la proporcionalidad e impacto de dichas políticas.

3.3. El CESE considera que la **situación demográfica y el envejecimiento de la población y de los mercados de trabajo** en los Estados miembros deben tenerse cuidadosamente en consideración a tal respecto. En el Dictamen exploratorio de 2011⁽¹⁴⁾ sobre el **papel de la inmigración en la situación demográfica de Europa**, el CESE destacó que debe aumentar la inmigración de trabajadores y familias que vengan de terceros países. La UE necesita disponer de **una legislación abierta y flexible** que permita la inmigración laboral a través de canales legales y transparentes, tanto para trabajadores de alta y media cualificación como en las actividades menos cualificadas, siempre y cuando los Estados miembros sigan siendo libres de fijar sus volúmenes de admisión. Al mismo tiempo, es preciso tener en cuenta que la inmigración no constituye la única respuesta a la escasez de mano de obra y que los Estados miembros pueden plantearse otras soluciones más adecuadas.

3.4. El CESE recomienda encarecidamente que se revise el Reglamento de Dublín, puesto que el Tribunal de Justicia de la UE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han señalado que adolece de una deficiencia inherente. Al asignar la responsabilidad de examinar el estatuto de refugiado donde se produce la entrada inicial en la UE, los Estados fronterizos se encuentran sobrecargados.

3.5. El CESE contempla con gran preocupación la actual puesta en entredicho del Acuerdo de Schengen, ya que figura entre los principales logros que benefician a los ciudadanos de la UE. Lamenta la decisión de los Estados miembros que tienen previsto o han vuelto a introducir controles fronterizos dentro del espacio Schengen y pide que la Comisión siga esta evolución atentamente y garantice una rápida vuelta a la normalidad.

3.6. La Comunicación establece que el Plan de Acción debe entenderse en el contexto más general de los esfuerzos de la UE por tratar las causas profundas de la migración irregular, y aborda a continuación, en la siguiente frase, la tarea de identificar, capturar y destruir las embarcaciones utilizadas por los traficantes. El CESE manifiesta su total desacuerdo con la opinión de que el acceso a una embarcación es una de las causas profundas de la migración irregular. Por el contrario, centrarse estrictamente en la confiscación de las embarcaciones solo sirve para agravar los riesgos para los migrantes objeto de tráfico ilícito, ya que los traficantes utilizan las embarcaciones más baratas y peligrosas.

3.7. El CESE recomienda que se aborde la ineficiencia de las políticas de ayuda al desarrollo para los países de origen de los migrantes, y que los Estados miembros de la UE renueven su compromiso de destinar el 0,7 % de su renta nacional bruta a la ayuda al desarrollo. Además, la UE debe garantizar que otras políticas pertinentes, por ejemplo, las políticas de comercio internacional, de agricultura, de energía y exterior, tengan efectos positivos en la estabilidad y el desarrollo económicos y sociales de los países de origen, en consonancia con el principio de coherencia política en materia de cooperación internacional al desarrollo de la UE.

3.8. El CESE reconoce que la ayuda de los Estados miembros y la asistencia de la UE solo pueden alcanzar sus objetivos en una sociedad segura y protegida, sin guerras ni problemas graves en materia de seguridad. Por consiguiente, es importante que la comunidad internacional aplique los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que adoptaron los dirigentes mundiales en la Cumbre de las Naciones Unidas de septiembre de 2015. Estos objetivos van desde la eliminación de la pobreza, la capacitación de todas las mujeres y niñas, la reducción de la desigualdad en y entre países, la promoción de un crecimiento sostenido, integrador y sostenible y un trabajo digno para todos, hasta el **fomento de sociedades pacíficas e inclusivas**.

4. Observaciones específicas

4.1. El CESE valora positivamente los objetivos declarados de la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes, pero recomienda encarecidamente que este plan adopte un enfoque más equilibrado y global para poder alcanzar dichos objetivos. El CESE señala que no se dan detalles sobre la manera en que la UE protegerá y ayudará a quienes son objeto de tráfico ilícito ni hay una referencia específica al papel positivo de la migración para el mercado de trabajo europeo y el desarrollo económico.

⁽¹³⁾ CESE, «Immigration: Integration and Fundamental Rights», 2012, <http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/qe-30-12-822-en-c.pdf>
⁽¹⁴⁾ Dictamen exploratorio del CESE sobre el tema «El papel de la inmigración legal en un contexto de desafío demográfico», ponente: Luis Miguel Pariza Castaños (DO C 48 de 15.2.2011, p. 6).

4.2. El CESE señala que, si bien se hace en el documento una distinción entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, no se distingue en modo alguno entre migrantes y los solicitantes de asilo. Ello es importante, como recordó el secretario general de las Naciones Unidas a los responsables políticos europeos: «una gran mayoría de las personas que emprenden estos penosos y peligrosos viajes son refugiados que huyen de lugares como Siria, Irak y Afganistán. El derecho internacional ha establecido —y los Estados miembros hace mucho que lo reconocen— el derecho de los refugiados a la protección y el asilo. Al examinar las solicitudes de asilo, los Estados no pueden hacer distinciones basadas en la religión o identidad, ni pueden obligar a las personas a volver a lugares de los que huyeron si existen temores fundados de ser perseguidos o atacados. No solo es una cuestión de derecho internacional, también es nuestro deber como seres humanos». E hizo «un llamamiento a todos los gobiernos implicados para que proporcionen respuestas globales, amplíen las vías seguras y legales de migración y actúen con humanidad, compasión y de conformidad con sus obligaciones internacionales»⁽¹⁵⁾. El CESE recomienda que todas las personas que hacen el peligroso viaje a Europa sean tratadas como refugiados con arreglo a la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967, hasta que se demuestre lo contrario.

4.3. Mejora de la respuesta policial y judicial

4.3.1. El CESE recomienda que un enfoque más amplio para combatir el tráfico ilícito consista en facilitar a los solicitantes de asilo el acceso a vías seguras y legales de migración. Este enfoque, combinado con la desarticulación de las redes de delincuencia organizada por medio de los servicios de inteligencia e investigaciones financieras, será una medida más eficaz, humanitaria y rentable.

4.3.2. El CESE recomienda encarecidamente que los dirigentes de la UE garanticen el principio de «no causar daño» (*do no harm*) y consideren tanto las consecuencias previstas como las imprevistas de sus intervenciones. La decisión de la UE de pasar del sistema Mare Nostrum (centrado en la búsqueda y el rescate) a la operación Tritón (centrada en el control fronterizo) no ha contribuido a reducir el número de personas que emprenden viajes peligrosos para llegar a Europa. Sin embargo, esta decisión ha contribuido a un espectacular aumento de la pérdida de vidas humanas en el Mediterráneo. El 31 de mayo de 2015, 1 865 personas ya habían muerto intentando cruzar el Mediterráneo, frente a 425 en el mismo período de 2014⁽¹⁶⁾. Esto también explica la evolución de los flujos migratorios terrestres que ahora se dirigen a Hungría a través de los Balcanes Occidentales. Los migrantes entrevistados a ambos lados de la frontera húngara afirmaron haber elegido la ruta de los Balcanes por ser más económica y porque se lo habían recomendado los traficantes.

4.3.3. El CESE señala que los traficantes son capaces de adaptarse a decisiones políticas de la UE, como el refuerzo de las patrullas fronterizas en el mar Mediterráneo o la destrucción de embarcaciones. El enfoque adoptado por la UE, a saber, «guerra contra los traficantes», ha tenido el efecto no intencionado de sembrar el caos en las fronteras de la Unión, con víctimas mortales tanto en las carreteras de Europa como en el mar, así como tensiones entre Estados miembros de la UE.

4.4. Mejora de la prevención del tráfico ilícito y asistencia a los migrantes vulnerables

4.4.1. El CESE está de acuerdo en que la Comisión debe reforzar la prevención del tráfico ilícito y ayudar a los migrantes vulnerables; no obstante, debe llevarse a cabo de manera coherente y de forma que salvar vidas humanas sea la máxima prioridad.

4.4.2. Los datos de Frontex revelan que el 70 % de las personas que recurren a traficantes para cruzar las fronteras de la UE proceden de Siria, Eritrea e Irak. Según la información de Eurostat, estas nacionalidades gozan de una tasa de reconocimiento de asilo en la UE igual o superior al 75 %. Habida cuenta de que estas personas o familias huyen por *miedo a ser perseguidas o atacadas*, una campaña mediática sobre los riesgos del tráfico ilícito no tendrá el efecto deseado.

4.4.3. El CESE recuerda a la Comisión que ya existen instrumentos para luchar contra el empleo de migrantes irregulares a nivel nacional. La propuesta de la Comisión de utilizar recursos limitados para concentrarse en sectores económicos específicos de la UE será costosa e ineficaz.

⁽¹⁵⁾ Declaración (en inglés), Nueva York, 28 de agosto de 2015.

⁽¹⁶⁾ Datos de la Organización Internacional para las Migraciones (disponibles en: <http://missingmigrants.iom.int/incidents>). *Migration Read All About It, Mediterranean Update: 101 900 migrant arrivals in Europe in 2015* (disponible en: <http://weblog.iom.int/mediterranean-flash-report-0>) (ambas páginas se consultaron el 10 de junio de 2015).

4.4.4. El CESE acoge con satisfacción la propuesta del Plan de Acción de «ofrecer a los migrantes objeto de tráfico ilícito, y en particular a los grupos vulnerables, como los niños y las mujeres, asistencia y protección». No obstante, el CESE señala que, más allá de esta declaración de intenciones, el Plan de Acción no propone medidas concretas. Ello es importante, ya que muchas de las personas que buscan protección en Europa son menores no acompañados o separados de sus familias. Tan solo en Italia, Hungría y Malta, llegaron aproximadamente 19 000 menores no acompañados o separados de sus familias en los primeros nueve meses de 2015. Algunos Estados fronterizos de la UE no cumplen plenamente las normas internacionales, con condiciones de recepción inadecuadas, procedimientos deficientes para determinar el estatuto, bajas tasas de reconocimiento y una falta de acceso a soluciones duraderas en lo relativo al saneamiento y la vivienda. El Plan de Acción debe exponer exactamente cómo se asistirá a los Estados miembros con los recursos necesarios para que cumplan con sus obligaciones y responsabilidades de conformidad con el derecho humanitario internacional y la legislación internacional sobre derechos humanos, especialmente con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño ⁽¹⁷⁾.

4.4.5. El CESE considera que la forma más efectiva de ofrecer asistencia y debilitar al mismo tiempo las redes de tráfico ilícito es limitar el número de personas que recurren a sus servicios, ofreciendo medios alternativos y legales para entrar en Europa desde terceros países de las regiones vecinas de la UE. De este modo, se salvaguardarán los derechos fundamentales previstos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

4.4.6. El CESE reitera que es fundamental distinguir entre el tráfico ilícito con ánimo de lucro y las personas que ayudan a los migrantes. Miles de ciudadanos europeos les han facilitado transporte y refugio, de forma gratuita o percibiendo cantidades normales o nimias. La ayuda humanitaria y la solidaridad deberían alentarse y penalizarse en el marco de la Agenda de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes.

4.4.7. El CESE se muestra de acuerdo en que es necesario aumentar la eficacia de la política de retorno de la UE y aprovecha esta ocasión para recordar a la Comisión sus numerosas recomendaciones en el sentido de que los derechos humanos de los solicitantes de asilo deben respetarse en todo momento, desde su salvamento o acogida y mientras se evalúan sus solicitudes, independientemente de que la persona requiera protección o se encuentre en situación irregular. La repatriación de los migrantes debe atenerse a las normas establecidas que garantizan que nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes (el principio de no devolución). El CESE reitera su oposición a la repatriación de los menores no acompañados, las personas que necesitan atención médica y las mujeres embarazadas.

4.5. Fortalecimiento de la cooperación con terceros países

4.5.1. El CESE respalda firmemente una estrecha cooperación con los terceros países situados en toda la ruta de tráfico ilícito de migrantes. Si bien está de acuerdo en que debe prestarse atención al apoyo a la gestión de las fronteras, también considera una prioridad fundamental, en este ámbito, intensificar la cooperación de la UE y la coordinación entre la Red de funcionarios de enlace de inmigración existente, los funcionarios europeos en materia de migración y los representantes diplomáticos de los Estados miembros.

4.5.2. El objetivo de esta coordinación debería ser que las instituciones de la UE (Comisión Europea, Servicio Europeo de Acción Exterior y Estados miembros) acuerden y pongan en marcha procesos que permitan a las personas solicitar visados humanitarios y asilo desde sus países de origen, o desde un país vecino seguro, ofreciendo una ruta alternativa, humana y legal para entrar en Europa. Podrían crearse puntos de acceso críticos en países vecinos como Turquía, Líbano, Jordania o Libia, con el fin de evaluar a los migrantes y conceder visados humanitarios a aquellos que se ajusten a la tasa de reconocimiento de asilo en la UE, como se hace actualmente en Brasil. También es importante fomentar el diálogo y contar en estas actuaciones con las organizaciones de la sociedad civil que están en contacto directo con los refugiados, para garantizar la protección de los derechos humanos y una tramitación más eficiente de las solicitudes.

⁽¹⁷⁾ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

4.5.3. La ventaja del visado humanitario es que se reduce la presión ejercida sobre los Estados fronterizos de la UE, se garantiza a los solicitantes de asilo un trato acorde con los derechos fundamentales de la UE y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y se transforma el tráfico ilícito de migrantes en una operación de alto riesgo y escasos beneficios. El derecho a permanecer en el país de acogida podría basarse temporalmente en si resulta o no seguro regresar al país de origen, o vincularse al mercado laboral, habida cuenta de la escasez de competencias y los retos demográficos a los que se enfrenta el crecimiento en Europa.

Bruselas, 10 de diciembre de 2015.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Georges DASSIS
